



DECRETO Nº 1536/24

San Martín de los Andes, 16 AGO 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.791/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.791/2024**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 08 de Agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Rocio V. Damateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Héctor Durán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A

Jr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.